

## RESOLUCIÓN 292-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “(...) Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. / La permanencia en el banco de elegibles será de seis años. / Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo. / Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “(...) Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente. / Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;
- Que** el artículo 78 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “(...) No podrá ser nombrado ni desempeñar cargo en la Función Judicial: / 1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho o sea familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la autoridad nominadora o un miembro de ella si esta fuere colegiada; y, / 2. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho o mantenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra servidora o servidor de la Función Judicial que preste sus servicios en la misma dependencia.”;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que, al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “1. Nombrar (...) juezas y jueces de primer nivel (...)”; y “(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con

*sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*;

- Que** mediante Resolución 288-2022, de 1 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“CONFORMAR EL BANCO DE ELEGIBLES DE LAS Y LOS JUECES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** mediante Memorandos circulares CJ-DNTH-2022-1258-MC, de 2 de diciembre de 2022 y CJ-DNTH-2022-1259-MC, de 3 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-816, de 2 de diciembre de 2022, para: *“(...) REFORMAR LAS RESOLUCIONES No. 287-2022 Y No. 288-2022 QUE CONTIENEN LOS NOBRAMIENTOS (sic) DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO; Y, SE NOMBRE UN JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES PARA ESTAS DEPENDENCIAS.”* y su respectiva ampliación;
- Que** del informe técnico se desprende que, existe entre Christian Alex Fierro Fierro y Consuelo Marcella Tapia Guerrón, una unión de hecho que configura la incompatibilidad para ocupar cargos en la misma dependencia judicial, conforme lo prescrito en el artículo 78 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7926-M, de 3 de diciembre de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió los memorandos circulares CJ-DNTH-2022-1258-MC, de 2 de diciembre de 2022 y CJ-DNTH-2022-1259-MC, de 3 de diciembre de 2022, que contienen el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-816, 2 de diciembre de 2022 y su respectiva ampliación, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0280-MC, de 3 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,
- Que** con Resolución 291-2022, de 3 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 287-2022 MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ “NOMBRAR JUECES PERMANENTES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*; donde se resolvió la designación de la elegible Gabriela Cossette Lara Tello, como jueza del Tribunal de Garantías Penales especializado para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en lugar de la doctora Consuelo Marcella Tapia Guerrón, por motivos de incompatibilidad familiar;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**REFORMAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 288-2022 MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ CONFORMAR EL BANCO DE ELEGIBLES DE LAS Y LOS JUECES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

**Artículo Único.-** Sustituir parcialmente el artículo único de la Resolución 288-2022, respecto al Banco de Elegibles del Tribunal de Garantías Penales Especializado para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado por el siguiente:

<b>JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL</b>			
<b>No.</b>	<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
1	0401315189	CONSUELO MARCELLA TAPIA GUERRÓN	82.39
2	0603565961	KEVIN JOEL CABEZAS PÁEZ	81.08
3	0502679277	VÍCTOR DARÍO BARAHONA CUNALATA	80.84
4	0401314562	EDITH ELENA ARÉVALO CARLOSAMA	80.27

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los elegibles nombrados en esta Resolución, acompañando el informe técnico, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a tres de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el tres de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----